

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Supremo N° 14938, de fecha 29 de septiembre de 1977, ha autorizado al Banco de la Vivienda otorgar a la Empresa Constructora Nacional SOCONAL LTDA., un crédito con recursos externos hasta el monto de DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100 (\$us. 2.000.000) con destino a capital de operaciones para edificios en condominio.

Que, de otra parte, cual dispone el Art. 2° del citado Decreto Supremo, se ha encomendado al Instituto Nacional de Financiamiento Externo (INDEF), "la búsqueda de financiamiento externo" y su consiguiente negociación, cuidando los intereses del Estado.

Que, al presente los referidos organismos del Gobierno, han logrado concluir las negociaciones pertinentes para colocar dicho préstamo con el Banco MANUFACTURERS HA NOVER TRUST COMPANY DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en condiciones razonables siendo procedente aprobar dicho préstamo y otorgar la autorización respectiva.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Banco de la Vivienda S.A.M., a suscribir por medio de sus representantes legales un contrato de préstamo por el monto total de DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100 (\$us. 2.000.000.-), con el Banco MANUFACTURERS HANOVER TRUST COMPANY DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Tasa de interés anual 1. 5/8 sobre libor
- Comisión flat por una sola vez: 7/8%
- Comisión de compromiso: 0.5% anual
- Plazo : siete años
- Período de Gracia: 2 años

debiendo adoptarse todas las seguridades necesarias, para precautelar los intereses del Estado.

ARTÍCULO 2.- Conforme dispone el Art. 17° del Decreto Ley N° 11154 puesto en vigencia por Decreto Ley N° 12853 y modificado por el Decreto Ley N° 14679 del 17 de junio de 1977, se libera del impuesto sobre los intereses, comisiones y similares, correspondientes al préstamo objeto de este contrato.

ARTÍCULO 3.- Conforme dispone el Art. 1° del Decreto Supremo N° 14398, el Banco de la Vivienda S.A.M., suscribirá a su vez con la Empresa Constructora Nacional SOCONAL LTDA. otro contrato de préstamo en base a los recursos y condiciones objeto de este crédito.

ARTÍCULO 4.- De acuerdo al Decreto Supremo N° 14028, del 18 de octubre de 1976, las obligaciones que contraiga el Banco de Vivienda, en virtud del contrato de préstamo, a que se refiere el Art. 1° de este Decreto, gozarán de la garantía del Estado Boliviano.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Urbanismo y Vivienda y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de febrerode mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Guillermo Jiménez Gallo, Hugo Bretel Barba, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luís Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.